

#4

9 octubre 2023

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 790, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2010, EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, EN ADELANTE "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA PROPIETARIA; OMAR ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO, ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ROSARIO ALEJANDRA VALDOVINOS GARCÍA, TESORERA Y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS CC. PEDRO IZQUIERDO RUEDA Y ALFONSO GOPAR ROJAS, CON LA COMPARECENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN ADELANTE COMO "EL FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 2 de mayo de 2008, "EL FIDEICOMITENTE", "EL FIDUCIARIO", y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, celebraron el Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 790, "EL FIDEICOMISO", con el objeto de que los municipios del estado de Colima, se puedan servir de este mismo instrumento, como mecanismo para la afectación de ingresos diferentes a los provenientes del Fondo de Fomento Municipal y que tengan derecho a afectarlos en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y demás legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 24 de agosto de 2010, "EL FIDEICOMITENTE", "EL FIDUCIARIO", y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contando previamente con la autorización de 7 (Siete) municipios del estado de Colima, constituidos como fideicomitentes adherentes, celebraron el Convenio Modificadorio al contrato señalado en el apartado inmediato anterior.

TERCERO. La legislatura local mediante Decreto número 157, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el día 03 de septiembre de 2022, emitió la autorización para que los municipios del estado de Colima que así lo decidan y previa autorización de sus respectivos ayuntamientos, se adhieran a "EL FIDEICOMISO", afectando para tales efectos las participaciones que en ingresos federales y que por cualquier concepto le correspondan como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos.

*Rub. Santos
Eduardo Aguilar G.
19 Octubre 2023.*

DECLARACIONES

1. "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", a través de sus representantes legales declara que:

- 1.1 El municipio de Cuauhtémoc, es parte integrante del Estado Libre y Soberano de Colima y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.2 Los CC. Gabriela Mejía Martínez; Omar Alejandro Tapia Hernández; Aldo Raúl Martínez Lizardi; y Rosario Alejandra Valdovinos García, acreditan su carácter de Presidenta Propietaria, Síndico Propietario, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera del municipio de Cuauhtémoc, con copia de la constancia de mayoría, otorgada el día 18 de junio de 2021, por el Instituto Electoral del Estado de Colima, y copias de las certificaciones de los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento y Tesorera, ambos de fecha 16 de octubre de 2021, documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo A**; y cuentan con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción IV inciso f), 47, 51 fracción III, 69 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, numeral 1, fracciones I, III, V y XVI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; y demás disposiciones aplicables.
- 1.3 El municipio de Cuauhtémoc cuenta con la autorización del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima para contratar un crédito simple hasta por la cantidad de \$17,924,779.52 (Diecisiete millones novecientos veinticuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.), destinado a financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, así como, los fondos de reserva, así como los gastos y costos asociados a la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, afectando como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según consta en el Decreto número 157, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 3 de septiembre de 2022, el cual se incorpora como **Anexo B**.
- 1.4 El municipio de Cuauhtémoc cuenta con la autorización de su H. Cabildo Municipal para contratar un crédito simple hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, en específico: la rehabilitación integral de la calle Jazmín en la localidad de San Joaquín, la construcción de un centro comunitario en la colonia Santa Rosa en la localidad de Alcaraces, la rehabilitación de la carpeta asfáltica de la calle Francisco I. Madero, en la localidad de Palmillas, la rehabilitación del jardín principal en la localidad de Cerro Colorado, la rehabilitación integral de la calle Griselda Álvarez, en la localidad de Chiapa, la adquisición y colocación del cerco perimetral del campo sintético de la unidad deportiva de la cabecera municipal, la rehabilitación del jardín principal de la localidad de Ocotillo, la rehabilitación de la carpeta asfáltica de la calle Camino Real de la localidad de Ocotillo, la rehabilitación de la cancha de barrios en zona centro de la cabecera municipal y la adquisición e instalación de equipamiento para el pozo de agua potable "El Mono" en la cabecera municipal; y afectar como fuente de pago, entre otros, los recursos del Fondo General de Participaciones, según consta en los acuerdos tomados en la cuadragésima segunda sesión extraordinaria y en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento celebrada el 7 de febrero de 2023 y el 28 de marzo de 2023, respectivamente, según consta en las actas números 042 y 045. Se adjuntan copias en calidad de **Anexo C.**

- 1.5. Con fecha 31 de agosto de 2023, celebró en su calidad de acreditado, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que forma parte integral de dicho instrumento jurídico como **Anexo D.**
- 1.6. Que conoce los términos de "EL FIDEICOMISO", y el régimen previsto en relación con la defensa del patrimonio del mismo, las obligaciones del fideicomitente, la sustitución fiduciaria, la vigencia y revisión, la modificación y renuncia y las obligaciones de "EL FIDUCIARIO", y está de acuerdo en sus términos y alcances.

2. "EL FIDEICOMITENTE", a través de sus representantes legales, declara que:

- 2.1. El Estado Libre y Soberano de Colima, es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 2.2. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, C. Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con la capacidad y facultades legales para comparecer a la celebración del presente convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 32, fracciones I y XI y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y acredita su carácter mediante el nombramiento,

otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 1 de noviembre de 2021. Se adjunta como **Anexo G**.

- 2.3** El Estado Libre y Soberano de Colima, tiene facultades para recibir de la TESOFE (según dicho término se define más adelante) las cantidades líquidas derivadas de los ingresos de las participaciones federales que les correspondan a los municipios (según dicho término se define más adelante), en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y para tales efectos se encuentra facultado a constituir fideicomisos de captación, distribución o ambos, de los recursos derivados de la coordinación fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción XIX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

3. "EL FIDUCIARIO", por conducto de sus delegados fiduciarios, declara que:

- 3.1** A la fecha de celebración del presente convenio, sus declaraciones en "EL FIDEICOMISO" son verdaderas, válidas y completas.

- 3.2** Que celebra este convenio, en cumplimiento a los fines de "EL FIDEICOMISO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Los términos con mayúscula inicial que aparezcan en este Convenio, tendrán los significados que se les atribuyen en "EL FIDEICOMISO", salvo que en el presente se exprese lo contrario.

SEGUNDA.- CARÁCTER DE PARTE EN "EL FIDEICOMISO". En virtud de la celebración del presente convenio, el municipio de Cuauhtémoc adquiere la calidad de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", con los derechos y obligaciones que expresamente le correspondan conforme a lo pactado en el contrato.

En su carácter de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", asume además de las obligaciones pactadas en el contrato, las siguientes:

- 2.1** Realizar todos los actos necesarios para que sus declaraciones, en su carácter de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", en este convenio de adhesión, sean en todo momento verdaderas y completas y no omitan ninguna información relevante.
- 3.1** Proporcionar a "EL FIDUCIARIO" y/o a "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", toda la información financiera adicional que le sea solicitada, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que haya recibido la solicitud correspondiente
- 4.1** En caso de insuficiencia de recursos en la Cuenta Individual le corresponde realizar las Aportaciones Adicionales para destinarlas al pago del Financiamiento respectivo o de cualquier gasto (s) o concepto (s) que, de acuerdo con lo pactado

en los Documentos del Financiamiento, deba cubrir a "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR".

- 5.1 No realizar actos que tengan por efecto desafectar de "EL FIDEICOMISO" la Cantidad Afectada y los flujos derivados del Fondo General de Participaciones, mientras esté vigente el Financiamiento a su cargo.
- 6.1 No impedir u obstaculizar los actos o acciones que realice "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", en ejercicio de los derechos a su favor, que deriven de este convenio, de "EL FIDEICOMISO" y/o del financiamiento.
- 7.1 Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de la transmisión de la Cantidad Afectada y los flujos derivados del Fondo General de Participaciones y, en general, para mantener la validez y exigibilidad de este convenio y de "EL FIDEICOMISO" y/o del Financiamiento.
- 8.1 Realizar todos los actos para mantener el financiamiento a su cargo inscrito en el Registro de Financiamientos, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 9.1 Coadyuvar con "EL FIDUCIARIO" para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el patrimonio de "EL FIDEICOMISO" y cumplir sus fines.
- 10.1 Notificar a "EL FIDUCIARIO" y a "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", con la debida diligencia y oportunidad, cualquier circunstancia que pudiera afectar el ejercicio de los derechos de éstos.
- 11.1 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este convenio, en "EL FIDEICOMISO" y en el Financiamiento.
- 12.1 No destinar los recursos del Financiamiento a fines distintos a los previstos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y a lo estipulado en el mismo.
- 13.1 En general, cumplir con las obligaciones a su cargo de acuerdo a este convenio, "EL FIDEICOMISO" y el Financiamiento.

TERCERA.- AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", en virtud de la celebración del presente convenio de adhesión, en este acto afecta irrevocablemente al patrimonio de "EL FIDEICOMISO", el equivalente al 25.0% (Veinticinco por ciento) de los ingresos derivados de las participaciones federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones. Para tal efecto, el municipio de Cuauhtémoc, a través de la Tesorería Municipal, girará a la Secretaría de Planeación,

Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, la notificación e instrucción irrevocable, de conformidad con lo que se establece en el contrato, en las disposiciones legales aplicables y en términos de lo pactado en cada Financiamiento y en este convenio de adhesión.

"EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", se dará por recibido de las cantidades que sean entregadas al Acreedor del Financiamiento (Fideicomisario en Primer Lugar), en términos de lo pactado en "EL FIDEICOMISO", en el entendido que cualquier cantidad distinta a la Cantidad Requerida que, en su caso, exista en la Cuenta Individual, después del servicio del Financiamiento, le será entregada en calidad de remanente.

CUARTA.- APORTACIÓN ADICIONAL. "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" podrá realizar Aportaciones Adicionales al patrimonio de "EL FIDEICOMISO", en cuyo caso afectará irrevocablemente, cederá, transmitirá y entregará a "EL FIDUCIARIO" y éste último recibirá libre de gravámenes y a su entera satisfacción, la cantidad que, en su caso, especificará en la Notificación de Aportación Adicional, en términos de lo señalado en "EL FIDEICOMISO" (Anexo 15), para destinarla al pago del Financiamiento a su cargo en cada Fecha de Pago, tomando como base la Cantidad Requerida, en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago correspondiente.

La Aportación Adicional aplicará en caso de que la Cantidad Requerida sea mayor que la Cantidad Afectada, en cuyo caso, "EL FIDUCIARIO" aplicará en principio esta última al pago del Financiamiento, sin perjuicio de la obligación de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" de realizar la Aportación Adicional para cubrir el monto de la cantidad requerida.

QUINTA.- NOTIFICACIÓN E INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. Con la firma del contrato, "EL FIDEICOMITENTE" adquirió la obligación de realizar la notificación e Instrucción Irrevocable a la TESOFE dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma y todos aquellos trámites que resulten necesarios a fin de que queden afectadas irrevocablemente a "EL FIDEICOMISO" las cantidades líquidas derivadas de los ingresos de las participaciones que les correspondan a los municipios que adquieran el carácter de Fideicomitentes Adherentes en virtud de la celebración del convenio de adhesión respectivo, de conformidad con lo que se establece en el contrato, en las disposiciones legales aplicables y en términos de lo pactado en cada Financiamiento. Tratándose de nuevos financiamientos, se observarán los plazos previstos en los propios financiamientos, para emitir la instrucción irrevocable que se requiera, cuando se trate de recursos provenientes de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Fideicomitentes Adherentes podrán girar las instrucciones necesarias a la Secretaría o a cualquier otro ente público o privado, a fin de que se instruya irrevocablemente que los conceptos señalados como Aportación Adicional que puedan afectar de conformidad a la legislación aplicable y que no se encuentren afectos a "EL FIDEICOMISO", sean ingresados al mismo para que sirvan de fuente de pago de sus obligaciones o en su defecto, la afectación de las Cantidades Remanentes como fuente de pago de manera secundaria o subordinada.

En mérito de lo anterior, el Estado, comparece por conducto de sus representantes en este acto con objeto de darse por notificado de la celebración del presente convenio por parte del municipio de Cuauhtémoc por medio del cual éste afecta al patrimonio del fideicomiso, los ingresos que le corresponden de las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, a fin de que sirva de fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Financiamiento a que se refiere la Declaración 1.5 de este convenio y darse por instruido para que, en lo sucesivo y mientras esté vigente el financiamiento, realice los actos necesarios para que "EL FIDUCIARIO", reciba de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos del Fondo General de Participaciones, mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos en la Cuenta Concentradora.

SEXTA.- REVERSIÓN. La reversión del patrimonio afectado por "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", al Fideicomiso podrá darse por virtud de la cancelación de la inscripción del financiamiento en el Registro de Financiamientos y de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" en el Registro de Fideicomitentes Adherentes, en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; por la no disposición por parte de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" del Financiamiento, por el rechazo definitivo de la inscripción del Financiamiento en el Registro de Financiamientos, en términos de lo señalado en el Fideicomiso y, en su caso, por tener cedentes en los recursos afectos, después de realizar la totalidad de los pagos del Financiamiento,

En estos casos los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones serán revertidos a "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE". Por virtud de dicha reversión, "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" dejará de ser parte del Fideicomiso.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación u otra comunicación a "EL FIDUCIARIO" o a "EL FIDEICOMITENTE", deberá realizarse en términos de lo dispuesto para tal efecto en el Fideicomiso; por otro lado, las notificaciones o comunicaciones dirigidas a "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE", deberán efectuarse por escrito o vía facsímil con acuse de recibo, dirigido al destinatario y en los domicilios señalados a continuación:

"EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE":

Calle Hidalgo, número 5,
Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 28500,
Cuauhtémoc, estado de Colima, Teléfonos 312-107-1011
Atención: C. Rosario Alejandra Valdovinos García, Tesorera
Correo electrónico: tache12@hotmail.com

"EL FIDUCIARIO":

Torres Esmeralda 1. Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 40, Piso 9,
Colonia Lomas de Chapultepec. Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, Distrito Federal
Atención: Sres. Pedro Izquierdo Rueda y Edgar Figueroa Pantoja.

Teléfono: 01 (55) 5350 2310

"EL FIDEICOMITENTE":

Calle Reforma, número 37

Colonia Centro, Colima, Código Postal 28000,

Teléfonos 312-316-20-01

Atención: C. Fabiola Verduzco Aparicio

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima

Correo electrónico: despachofinanzas@gobiernocolima.gob.mx

OCTAVA.-AUTONOMÍA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en el presente convenio, no afectará la validez y/o la exigibilidad del convenio en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones. En este caso el convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

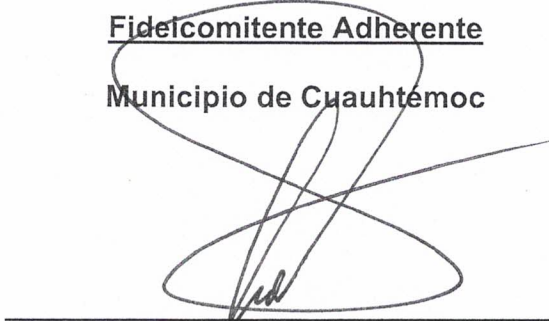
NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso por escrito entre "EL FIDUCIARIO", en cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO", de "EL FIDEICOMITENTE ADHERENTE" y de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", con la comparecencia de "EL FIDEICOMITENTE".

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de Ciudad de México, o de la ciudad de Colima, Colima, a elección del actor, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos en la ciudad de Colima, Colima, el día 9 de octubre de 2023.

Fideicomitente Adherente

Municipio de Cuauhtémoc


PRESIDENTA PROPIETARIA
C. GABRIELA MEJÍA MARTÍNEZ



SÍNDICO PROPIETARIO
C. OMAR ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI



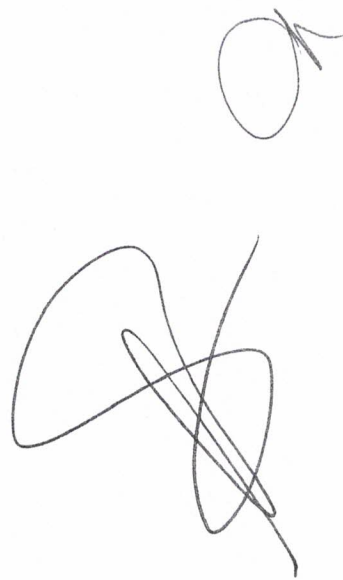
TESORERA
C. ROSARIO ALEJANDRA VALDOVINOS GARCÍA

Fiduciario

**Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario**

DELEGADO FIDUCIARIO
C. PEDRO IZQUIERDO RUEDA

DELEGADO FIDUCIARIO
C. ALFONSO GOPAR ROJAS



Estado

Estado Libre y Soberano de Colima



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESIÓN QUE SE DERIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 790, de fecha 9 de octubre de 2023, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Colima, en su carácter de "Fideicomitente"; El Municipio de Cuauhtémoc, Colima en su carácter de Fideicomitente Adherente; y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su calidad de "Fiduciario".

[Resto de la página sin texto]

